



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.898.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "A" - N° 155135-7 - Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03136-1; y

CONSIDERANDO:

El pedido realizado por Oscar Zuil, en representación de la ***Agrupación Rafaela de Criadores de Ovejeros Alemanes*** referente a ocupación de terreno municipal.-

Que dicha agrupación viene realizando un trabajo constante, proyectándose de este modo una vez más nuestra ciudad a nivel provincial y nacional.-

Que la ***Agrupación Rafaela de Criadores de Ovejeros Alemanes*** no tiene fin de lucro alguno ni cuenta con inmueble propio, viéndose obligada a desarrollar sus tareas de entrenamiento en espacios públicos, lo cual limita las mismas considerablemente y debido a la cantidad de miembros que suma día a día, requiere un espacio acorde a su finalidad.-

Que corresponde a este Concejo Municipal en los términos de la Ley 2756 artículo 41°) inciso 18 autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto de propiedades municipales.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de comodato con el señor Oscar Zuil, en representación de la ***Agrupación Rafaela de Criadores de Ovejeros Alemanes*** según modelo que como anexo único forma parte de la presente.-

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de comodato en los mismos términos del modelo obrante como Anexo de la presente, con la ***Agrupación Rafaela de Criadores de Ovejeros Alemanes*** en caso de que la misma obtenga la personería jurídica.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE RA-
FAELA**, a los ocho días del mes de
agosto de mil novecientos noventa y
seis.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

ANEXO I

ORDENANZA N° 2.898.-

En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el Señor Intendente C.P.N. Ricardo Peirone, con domicilio en Moreno N° 8, ciudad, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte, y por la otra el señor **OSCAR ZUIL - D.N.I. N° 12.304.105**, con domicilio en calle Garibaldi N° 1224 de Rafaela, en representación de la **Agrupación Rafaela de Criadores de Ovejeros Alemanes**, en adelante **EL COMODATARIO** se conviene en celebrar el presente contrato de comodato, que se regirá por las disposiciones del Código Civil aplicables en la materia especialmente por las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede a el COMODATARIO en comodato un terreno de su propiedad, inscripto al folio 825, tomo 345-I, N° 20095 del Registro de la Propiedad Inmueble, ubicado en la concesión 283, manzana 70-N, el cual se encuentra libre de mejoras y en condiciones de higiene y uso.-

SEGUNDA: EL COMODATARIO se obliga a destinar el terreno cedido para prácticas de entrenamiento de perros y otros usos que hagan al fin social de la entidad que representa, no pudiendo variar este destino en ningún caso, salvo previa y expresa autorización de LA MUNICIPALIDAD.-

TERCERA: EL COMODATARIO se hará responsable del cuidado y conservación del bien cedido, obligándose a responder por cualquier daño o perjuicio que se produjera a personas y/o cosas con motivo de la actividad que se desarrolle en el predio cedido durante el plazo del presente contrato EL COMODATARIO se obliga asimismo a la forestación y embellecimiento del inmueble, según modalidades que imparta a tal fin La Municipalidad.-

CUARTA: La duración del presente es por tiempo indeterminado, pudiendo LA MUNICIPALIDAD solicitar su devolución, debiendo para ello notificar fehacientemente con un plazo de antelación de diez (10) días hábiles, debiéndose restituir en perfectas condiciones de conservación, higiene y presentación.-

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, con la única condición de notificar fehacientemente a la otra de dicha decisión con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, y sin que ello otorgue derecho a reclamos de ningún tipo y bajo ningún concepto a la otra parte.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

SEXTA: Para todos los efectos legales fijan las partes sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todo tipo de notificación extrajudicial o judicial y acuerdan asimismo someterse a los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, inclusive el federal.-

SÉPTIMA: A solicitud de la Municipalidad de Rafaela se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el paso.- Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y que deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-

- - -Prevía lectura y ratificación, en prueba de conformidad, firman las partes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA